



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

**REFERENCIA:** 087583184002-2018-00020-00.

**PROCESO:** ALIMENTOS DE MENOR.

**DEMANDANTE:** DAYANA MARIA RODRIGUEZ ESCORCIA.

**DEMANDADO:** LUIS FERNANDO PASTRANA RESTREPO.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, al despacho, el presente proceso de la referencia, informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de terminación del presente proceso presentada por la parte demandante, y el levantamiento de la medida cautelar decretada en este asunto, formulada por la parte demandante. Sírvase proveer. Soledad, 12 de enero del 2023.

La Secretaria, MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN.

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, ENERO DOCE (12) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).-**

Visto el informe secretarial anterior que antecede, en el que da cuenta que se encuentra pendiente resolver solicitud presentada por la señora DAYANA MARIA RODRIGUEZ ESCORCIA, tendiente a que se acepte el desistimiento incondicional del proceso ejecutivo, y que consecuentemente, se dé por terminado el presente proceso, disponiéndose el archivo del mismo, que se abstenga de condenar en costas, y se ordene el levantamiento de la terminación del presente proceso, y el levantamiento de las medidas cautelar decretadas en este asunto, bajo el argumento que mediante acto de conciliación llevada a cabo el día diez (10) de enero de 2022, las partes acordaron respecto a la cuota alimentaria de su menor hijo, y que a la fecha se ha dado cumplimiento por parte del demandado.

Examinado el proceso este despacho advierte lo siguiente: En proveído de fecha siete (07) de febrero de 2018, se decretó alimentos provisionales a favor del menor ANGEL FERNANDO PASTRANA RODRIGUEZ, en cuantía del VEINTE POR CIENTO (20%) del salario, primas prestaciones sociales, bonificación y cualquier otro emolumento que recibe el señor LUIS FERNANDO PASTRANA RESTREPO, como miembro activo del Ejército Nacional. Lo anterior fue comunicado al respectivo pagador, mediante oficio No. 0306-2018 de fecha 07 de febrero del año 2018; sin embargo, mediante proveído de fecha ocho (08) de marzo de 2019, resolvió regular las cuotas alimentarias a cargo del demandado, y determinó fijar ALIMENTOS DEFINITIVOS a cargo del demandado, en el porcentaje del DIECISEIS CON SESENTA Y SEIS POR CIENTO (16.66%) del salario, contrato de obra, primas, cesantías, prestaciones sociales y extralegales, honorarios, comisiones, bonificaciones, primas especiales, horas extras y demás emolumentos que devengue el demandado como miembro activo de la Policía Nacional o de la entidad que llegare a laborar .

Atendiendo la voluntad del extremo demandante, encuentra procedente este despacho, de levantar la medida cautelar, pues se tiene que resulta incuestionable e inequívoca la intención de la parte demandante señora de levantar la medida de embargo decretada en este asunto.

En consideración a lo expuesto,

**RESUELVE:**

1.- Levantar la medida de embargo a favor del menor ANGEL FERNANDO PASTRANA RODRIGUEZ, que mediante proveído de fecha ocho (08) de marzo de 2019, resolvió regular las cuotas alimentarias a cargo del demandado, y determinó fijar ALIMENTOS DEFINITIVOS a cargo del demandado, en el porcentaje del DIECISEIS CON SESENTA Y SEIS POR CIENTO (16.66%) del salario, contrato de obra, primas, cesantías, prestaciones sociales y extralegales, honorarios,



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO**

comisiones, bonificaciones, primas especiales, horas extras y demás emolumentos que devengue el demandado señor LUIS FERNANDO PASTRANA RESTREPO, identificado con C.C. N°. 1.040.355.077, como miembro activo de la Policía Nacional o de la entidad que llegare a laborar . Oficiar en tal sentido.

2.- Por secretaría comuníquese al respectivo pagador lo decidido en esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS  
JUEZA

03.